

Acta 7-17

Decision Ordinaria 7-17 celebrada el día 2 de mayo de 1965 a las 13 horas, con la asistencia de los señores regidores:

Walter González M., Raúl Barate E. y Guillermo Villa Lobos V. Además el Ejecutivo Municipal Rafael Villalobos B. y el Sindico por la ausencia Roberto González L.

Bajo la presidencia del primero se acordó lo siguiente:

Artículo 7-1

Fue leída aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, con una reforma al artículo 2 que luego se explicará.

Artículo 7-2

Se da lectura a la copia oficial 7-2304 del señor oficial Mayor del Ministerio de Gobernación don Enrique Azopardo V. al señor Rector de los colegios contados del Ministerio en el sentido de aportar la tasa y el tiempo de servicio contados para la oficina del Correo colaborando la Municipalidad con la mano de obra.

Se acuerda: Dar por recibida la nota y archivarla.

Artículo 7-3

Se menciona nota del señor Morlan Rodríguez Salas Nuncio de la Ribera en el sentido de que se le permite condecorar su parcela de agua, antes de la reducción que existe en el mundo de consumo de ese sector, para ver si es lo que tener agua.

Se acuerda:

Autorgar al señor Ejecutivo Municipal para que mande al señor portero municipal a que efectúe el trabajo de condecorar antes de una reducción la parcela de agua del señor Morlan Rodríguez S. en la Ribera.

Artículo 7.4

En vista de que el señor Jorge Lorenzo Rodríguez Com-
puz presenta a esta Municipalidad los estatutos de
ley a fin de que se le conceda una beca en su cali-
dad de Estudiante del Instituto de Orientación Vocacio-
nal de Rehabilitación,

Se acuerda:

Solicitar a la Gerencia General de Fomento
Técnico del Ministerio de Educación Pública, conforme lo
establece la Ley 9.1442 de 15 de mayo de 1952, se sirva
aprobar la documentación que el interesado presenta, de-
bita cuenta de que esta Corporación aprobará una
beca por la suma de treinta colones mensuales,
durante siete meses de este año, a partir de mayo.
Este acuerdo se tiene por firme.

Artículo 7.5

Impone el señor pontonero municipal que si se puede con-
ceder la paga de agua que solicita la señora Emilita Carrizo Com-
puz, pero que dicha construcción se efectúe en propiedad de
la señora Berta González González

Se acuerda:

Conceder la paga de agua que solicita la señora Emi-
lita Carrizo C., pero en los libros de la Gerencia Virelata Mu-
nicipal que sea a nombre de la señora Berta González González
por ser la dueña de la propiedad.

Artículo 7.6

Se da lectura a nota del señor secretario Comité Pro-
vincial de Municipalidades de la Provincia de Quezaltenango en el
sentido de que si esta Municipalidad no ha nombrado
representante al órgano Provincial de Consulta, creado
por las Municipalidades de Quezaltenango recientemente, se ha-
gan a la mayor brevedad posible a fin de que di-

el Organó, comparecer a la proxima reunion de Municipalidades a celebrarse en la ciudad de Barba el día 2 de mayo del presente mes a las 9:30 a. m.

al respecto el señor Enriquez Crespo V. y compañeros, miembros de la Municipalidad de San Joaquin de Abasco informan que vienen de dicha reunion de municipalidades de la Provincia y que el fin principal es formar una Federacion de Municipalidades de la Provincia de Heredia, formando un Organó de Consulta con representantes de cada municipalidad, para una mejor solucioni de los asuntos municipales y que se invita a la proxima reunion de municipalidades que se va a efectuar el proximo jueves 13 de mayo en la ciudad de Heredia, para una declaracion de principios y poner a funcionar esta Liga de Municipalidades.

Se acuerda:

Dejar para la proxima reunion el nombramiento de un miembro propietario y suplente que represente a esta Municipalidad, en la Liga de Municipalidades de la Provincia de Heredia.

Artículo 7.º

Se acuerda:

autorizar al Ejecutivo Municipal para que efectue los siguientes pagos:

a Francisco Agreda

la suma de \$ 450⁰⁰ por gastos materiales y con cargo a la partida correspondiente.

a Miguel Araya Estiva

la suma \$ 202⁵⁰ segun factura 72718 de fecha 20-4-65 y con cargo a la partida correspondiente.

a Miguel Villegas Garrido.

la suma de \$ 225⁰⁰ por gastos materiales arreglo calles y con cargo a la partida arreglo calles del anterior capitulo art 4

Artículo 78

Con mejor estudio de la nota N. 128 de 3 de marzo de este año, y ante la evidencia de que no ha sido promulgada legislación que señale los linderos en la totalidad de los que corresponden a los cantones de Bujalim y Alaquela, ya que sólo en parte aparecen delimitados.

Se acuerda:

Revocar el artículo 76 de la sesión ordinaria N. 9 de 4 de marzo de 1965, el que fue sustituido por el artículo 72 de la sesión ordinaria N. 16 de 25 de abril último.

Queda firmada.

Artículo 79

Se modifica el artículo N. 2 de la sesión N. 16 ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1965, el cual queda en el siguiente sentido:

Se da lectura a la nota de la Municipalidad de Alaquela, en la cual se informa que ha solicitado las superficies para delimitar y amojonamiento de los linderos entre los dos cantones, y previa deliberación.

Se acuerda:

En vista de que esta Municipalidad no cuenta con los servicios de ningún profesional en el ramo de ingeniería y habida cuenta de lo que se trata de delimitar y amojonar implica también el lindero entre las provincias de Heredia y Alaquela en un sector, solicita a la Corporación Municipal de Heredia que si está dentro de sus posibilidades se sirva prestar la colaboración de su departamento de Ingeniería en la ejecución de esos trabajos, el cual delimitar y amojonamiento debe inscribirse por el momento a la sesión comprendida

entre el Puente de la Socha, sobre el río Seguncho, el que se divide longitudinalmente por mitades, al punto sito 167 metros y 200 milímetros abajo del puente sobre el río Uumbala, sea por la Carretera Nacional, conforme aparece determinado según decreto de la Comisión Permanente del Congreso N.º 5 de 30 de mayo de 1901, que se convirtió en la ley N.º 9 de 14 de junio del mismo año.

En cuanto a la recepción comprendida de este último punto siguiente hacia el Sur hasta el río Virilla, dado el hecho de no existir ninguna ley de la que tenga conocimiento esta Municipalidad relacionada con fijación de linderos, es el caso de manifestar que esta entidad no acepta de ningún modo el criterio del señor Director del Instituto Geográfico Nacional, sustentado en nota N.º 128 del 2 de mayo de este año, que señala el lindero hacia el Sur en el Puente de Tumbos sobre el río Virilla, toda vez que ello implicaría la pérdida para este cantón de un gran sector de su territorio, en el cual ha venido prestando desde hace muchos años toda clase de servicios, incluyendo el de cañerío. Para una mejor información de esta Municipalidad, se le agradecería al señor Director del Instituto Geográfico Nacional, se sirva comunicarnos con fundamento en cual ley vigente se sirva determinar los límites de los cantones de Alayuela y Belén, en su sector Sur, haciéndolos concluir en el Puente Tumbos. Para los efectos correspondientes, transcribiré este acuerdo a las Municipalidades de Alayuela, Tumbos y al señor Director del Instituto Geográfico Nacional.

Siendo por 15 horas terminé la sesión

Ante mí
D. J. G. G.

Francisco J. G. G.

Guillermo Valladares
Peruán Villalobos
Secretario